

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ EL CONCURSO TRAMITADO PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL, DE LAS PLAYAS DE PUERTO REAL

I DISPOSICIONES GENERALES

1. REGIMEN GENERAL

1.1. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:

En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento de Contratos del Estado aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Ley 7/85 de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, los licitadores y, en su momento, los adjudicatarios.

Asimismo, se regirá por las propuestas técnicas del servicio que, como anexos se unen al presente pliego.

El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido del presente pliego de condiciones, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto, siendo la forma de adjudicación el concurso, de acuerdo con lo establecido en el Art. 208 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, contando justificación razonada de la contratación propuesta en el expediente.

1.3. RECURSOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

1.4. JURISDICCION:

El Orden jurisdiccional contencioso - Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente pliego es la prestación de los servicios de limpieza y mantenimiento de las playas del Rio San Pedro, Cachucha y Media Luneta del término municipal durante la temporada estival, con arreglo a especificaciones que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares anexo.

2.2. DURACIÓN DEL CONTRATO:

2.2.1. El Plazo de vigencia del contrato será de DOS AÑOS, ejecutándose, conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de la siguiente forma:

- Desde el día 1 de junio de 2005 hasta el día 30 de septiembre de 2005.
- Jueves y viernes de la Semana Santa de 2006.
- Fines de semana (sábado, domingo y lunes) desde el anterior fin de semana de Semana Santa, hasta el anterior fin de semana al día 1 de junio de 2006, así como el día 2 de mayo de 2006.
- Desde el día 1 de junio de 2006 hasta el día 30 de septiembre de 2006.

2.2.2. Prórroga del contrato: Podrán establecerse prórrogas conforme a la legislación vigente y hasta el máximo legal establecido.

2.2.3. Extinguido el contrato o su prórroga, el contratista podrá verse obligado, por razones de interés público, a mantener la prestación del servicio hasta que se formalice un nuevo contrato, cuando así lo acuerde el órgano de contratación mediante resolución motivada y previo los informes que resulten preceptivos.

3. PRESUPUESTO Y PRECIO

3.1. PRESUPUESTO

3.1.1. El presupuesto fijado como tipo máximo de licitación asciende a CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA (117.530) EUROS, IVA incluido lo que supone un importe máximo al día de 439,69 euros; con la siguiente distribución por ejercicio: 52.910,18 € ejercicio 2005 y 64.619,82 € ejercicio 2006. No procederá la revisión de precios durante el transcurso inicial, de dos años, del contrato.

3.1.2. Se entenderá que las ofertas de los contratantes incluyen: el precio de la contrata, comprensivo de los conceptos determinados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros de transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, tasas e impuestos, en especial el IVA, así como los impuestos específicos que puedan gravar el presente suministro.

3.2. FINANCIACION DE LOS SERVICIOS

Se hace constar expresamente en el Informe emitido por la Intervención de Fondos de fecha 14 de marzo de 2005, la existencia de crédito suficiente y adecuado en la partida 444/22700 del Presupuesto General de 2004 prorrogado para 2005, para financiar las obligaciones derivadas del contrato durante este ejercicio.

Las obligaciones económicas que se deriven del contrato serán abonadas con cargo a la partida 444/22700 del Presupuesto Municipal de cada uno de los ejercicios en que permanezca en vigor el contrato. A tal efecto por la Intervención Municipal se han realizado las operaciones contables y presupuestarias que en orden a la autorización de gastos de carácter plurianual determina la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante y de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 del RDL 2/2000 la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

3.3. PRECIO

El importe del precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que en ningún caso, podrá superar el presupuesto formulado por la administración y se abonará, con cargo al crédito antes citado, conforme a los criterios que se establecen en la cláusula 10 del presente pliego.

3.4. REVISIÓN DE PRECIOS

Procederá la revisión de precios en caso de prórroga, una vez transcurrida la duración inicial de dos años, aplicándose sobre el precio de adjudicación, la tasa de variación interanual del IPC general, publicada por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a aquel en el que se proceda a acordar la revisión precios.

II LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

4.1. PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto solvencia económica, financiera y técnica en los términos de los arts. 16 y 19 del R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 como prohibitivas para contratar, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y que disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas que estén incurso en alguno de los supuestos de prohibición del artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

4.2. AGRUPACIONES DE EMPRESARIOS

La administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se derive hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de poderes mancomunados que puedan otorgarse para cobros y pagos.

La duración de la Unión Temporal de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5. LICITACION

5.1. DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentar alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Los empresarios extranjeros presentarán los documentos traducidos de forma oficial al castellano.

Todos los documentos se **presentarán en originales o fotocopias certificadas** o diligenciadas de cotejo por la Secretaría General de este Ayuntamiento o autoridad pública competente.

5.2. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

5.2.1. Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento en mano, de las 9 a las 13 horas, acompañadas de la correspondiente instancia según el modelo contenido en el ANEXO I del Presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, durante los QUINCE días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día para la presentación de proposiciones coincidiese en sábado el plazo finalizará el siguiente día hábil.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del licitador, de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración Local.

5.2.2. También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX, TELES o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

5.3. FORMALIDADES

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados firmados por el licitador o la persona que lo represente, indicando el nombre y apellidos o razón social de la empresa denominados, A, B y C. En el

interior de cada uno de ellos se hará constar independientemente su contenido enunciado numéricamente (en la forma que se indicará).

5.3.1. Sobre A, denominado PROPOSICIÓN ECONÓMICA,

La Proposición económica se ajustará al modelo contenido en el ANEXO II, se presentará cerrado y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición económica para participar en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real, para la contratación de los Servicios para la limpieza y mantenimiento de las playas del Río San Pedro, Cachucha y Media Luneta, de Puerto Real, durante la temporada estival.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

5.3.2. Sobre B, denominado de DOCUMENTOS, expresará la inscripción de: Documentos generales para participar en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real, para la contratación de los Servicios para la limpieza y mantenimiento de las playas del Río San Pedro, Cachucha y Media Luneta, de Puerto Real, durante la temporada estival.

5.3.2.1. El resguardo acreditativo de la garantía provisional. Los licitadores acreditarán ante el órgano de contratación, la constitución, a disposición del ayuntamiento, de una garantía provisional de DOS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA CON SESENTA CÉNTIMOS (2.350,60) EUROS, equivalente al 2 por 100 del presupuesto establecido como base de licitación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/99, de 31 de marzo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas, el importe de la garantía que deban constituir será del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato, siendo retenida la del empresario que resulte adjudicatario hasta la formalización del contrato.

5.3.2.2. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistente:

5.3.2.2.1. Cuando se trate de licitadores españoles:

a) Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada de quien ostente la representación pública administrativa, o escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

b) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra el firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o en su caso el correspondiente registro oficial. En todo caso, los poderes deberán contener diligencia de bastateo de la Secretaria de la Corporación, o letrado municipal con facultades para ello.

c) Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme establece el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el modelo del Anexo III del presente Pliego.

d) En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

e) Documento Nacional de Identidad de la persona firmante de la proposición.

5.3.2.2.2. Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente contratación deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones:

a) Para acreditar la capacidad de obrar de la letra a) anterior, será suficiente, en el caso de empresas de estados Miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones previstas reglamentariamente.

b) La capacidad de las restantes empresas extranjera se acreditará mediante certificación expedida por las respectivas representaciones diplomáticas españolas (Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en el lugar en que este domiciliada la empresa) en la que se haga constar que figura inscrita en el Registro correspondiente o en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, además, ya que por el importe del contrato se requiere publicidad comunitaria, informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría de Comercio exterior del M^o. De Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio, o en caso contrario informe de reciprocidad a que se refiere el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en los términos previstos reglamentariamente.

c) La declaración a que hace referencia el apartado c) anterior, podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

d) Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) Los empresarios extranjeros declararán expresamente su sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que puedan surgir en el cumplimiento del contrato, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

5.3.2.3. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Las empresas deberán disponer de experiencia en la prestación de servicios de las mismas características que las del presente concurso y del material, equipo técnico y humano necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

5.3.2.3.1. **Las empresas españolas y las extranjeras no comunitarias** acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional presentando **Certificado de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa**, acreditativo de que la empresa se encuentra clasificada en el **grupo O, subgrupo 6**, categoría **A**, así como **Declaración responsable de la vigencia de la clasificación**.

5.3.2.3.2. **Los empresarios no españoles** de Estados Miembros de la Comunidad Europea acreditarán su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 25.2 y 26.2 del TRLCAP y 9.2 del RGLCAP.

A las uniones temporales de empresarios se les exigirá la clasificación de acuerdo con el artículo 31 del T.R.L.C.A.P.

La administración contratante podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el sobre "B", entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso indemnización por valor de aquella sino se ha constituido.

5.3.3. Sobre C, denominado MERITOS, expresará la inscripción de: Méritos que se presentan para participar en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real para la contratación de los Servicios para la limpieza y mantenimiento de las playas del Río San Pedro, Cachucha y Media Luneta, de Puerto Real, durante la temporada estival, que comprenderá la documentación que, a juicio del licitador, facilite la **aplicación de las puntuaciones** establecidas en la cláusula que establece los criterios que han de servir de base para la adjudicación.

5.4. RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS

Si el Órgano de Contratación no dictase resolución de adjudicación dentro del plazo, los empresarios tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubieran presentado.

A las empresas que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación, les será incautada la garantía provisional.

5.5. ACEPTACIÓN INCONDICIONADA DEL LICITADOR A LAS CLAUSULAS DEL PLIEGO

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de las Cláusulas de este Pliego, así como del de Prescripciones Técnicas.

6. ADJUDICACIÓN

6.1. MESA DE CONTRATACIÓN:

6.1.1. El Órgano de Contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación constituida de la siguiente forma:

1. Presidente: Teniente-Alcalde Delegado del Área de Recursos.

2. Vocales:

- a. Secretaria General de la Corporación o funcionario que le sustituya.
- b. Interventora Municipal o funcionario que le sustituya.
- c. Teniente de Alcalde delegado del Área de Infraestructuras.
- d. Director del Servicio de Playas o funcionario que le sustituya.

3. Secretario: Funcionario de la Unidad Administrativa de Contrataciones y Patrimonio.

La mesa de contratación podrá realizar su valoración por si misma o solicitando los informes técnicos que estime necesarios a la unidad administrativa competente o al organismo que se estime procedente en función de las características del contrato.

6.2. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN

6.2.1. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL:

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el **sobre B** (de documentos) en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura el **sobre C** de “méritos”. Examinados los mismos se dispondrá su pase al Servicio Técnico competente que emitirá informe de valoración en aplicación de los criterios establecidos para la adjudicación del contrato.

6.2.2. APERTURA DE PROPOSICIONES:

6.2.2.1. La Mesa de Contratación, en acto público, que celebrará en el Salón de actos de la Casa Consistorial a las 11 horas del SEXTO día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y si dicho día coincidiera en sábado, al día siguiente hábil.

En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

1. Lectura del anuncio del contrato.
2. Recuento de las proposiciones presentadas y su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas.
3. Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.
4. Invitación a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados. En caso de discrepancia entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizan las investigaciones oportunas en orden al esclarecimiento de los hechos, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en debida forma.

5. El Presidente dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, con indicación de las proposiciones admitidas, rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta. Pasado este momento no se admitirá más observaciones que interrumpen el acto.
6. Se dará cuenta del informe sobre valoración de méritos realizado por los servicios técnicos.
7. A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura del sobre A (proposición económica) y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellas, las cuales una vez ponderadas por la mesa conforme se determina en la cláusula siguiente, elaborará una relación con las puntuaciones totales obtenidas por cada una de las proposiciones presentadas y admitidas, y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación para su adjudicación. Serán desestimadas aquellas proposiciones que no concuerden con la documentación presentada o con las características de la oferta anunciada.

6.2.3. CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN:

El contrato se adjudicará al licitador justificadamente elegido con arreglo a los siguientes criterios de selección que en orden decreciente de importancia son los siguientes:

3.2.1.1. Criterios Técnicos.

La puntuación máxima que puede obtenerse con la valoración de los criterios técnicos es de 40 puntos, estableciéndose como umbral o límite mínimo para la admisión de las proposiciones, la valoración de 10 puntos en el total de apartado de criterios técnicos.

En la valoración técnica se tendrá en cuenta todas las prescripciones contenidas en el pliego técnico y, particularmente, los siguientes aspectos:

- Se valorará hasta un máximo de 30 puntos, se otorgarán por el número, tipo, características y disponibilidad de maquinaria, útiles y herramientas que se aporten para la realización de las tareas que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, se otorgarán por la calidad de los productos consumibles necesarios para la realización de las tareas.

3.2.1.2. Mejoras.

La puntuación máxima que puede obtenerse con la valoración de las mejoras presentadas al Pliego Técnico es de 25 puntos.

- Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, la mejora en los recursos humanos que se destinan a la ejecución del contrato.
- Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, el incremento de tareas a realizar, no recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Se valorará hasta un máximo de 5 puntos otras mejoras relacionadas con el servicio que aporten valor añadido al mismo.

3.2.1.3. Criterios Sociales

Por la acreditación mediante memoria acompañada de los justificantes y/o certificados, de la participación en programas de inserción socio-laboral promovidos por las Administraciones Públicas (formación profesional ocupacional, Programas de garantía Social, Escuelas Taller, Casas de Oficios). Hasta un máximo de 20 puntos valorándose sobre la base de los siguientes criterios:

- Se valorará hasta un máximo de cinco puntos, el número de programas en los que se haya participado en los últimos cinco años, debidamente acreditados mediante los correspondientes certificados de la Administración Pública correspondiente.
- Se valorará hasta un máximo de 5 puntos, el personal de plantilla que proviene de programas de inserción socio-laboral, acreditado mediante la certificación correspondiente.
- Se valorará hasta un máximo de 5 puntos, otros aspectos relacionados con el epígrafe, a detallar por el oferente.
- Se valorará hasta un máximo de 5 puntos, la contratación de personal procedente de proyectos educativos y sociales.

3.2.1.4. Criterios económicos.

La valoración de las proposiciones económicas se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = 15 \left(\frac{O_L - O_i}{O_L - A} \right)$$

P_i = Puntuación obtenida.

O_L = Precio de oferta equivalente a presupuesto de licitación que obtiene puntuación nula.

O_i = Oferta a ponderar a la que correspondería una puntuación P_i.

A = Oferta económica mínima prudentemente admisible a la que corresponderá la puntuación máxima, y que será igual a la media aritmética de aquellas ofertas cuyos importes se encuentren comprendidos en el intervalo delimitado por los valores correspondientes al 95% y el 85% del presupuesto de licitación(O_L) respectivamente.

Cuando en el intervalo referido anteriormente, no se encuentre incluida ninguna oferta de las presentadas, el valor de la oferta económica mínima prudentemente admisible “A” será igual a la media de los valores extremos del intervalo, definido por el 95% y el 85% del Presupuesto de Licitación.

Las ofertas recibidas por debajo del valor “A” obtendrán la puntuación máxima, correspondiéndole fijar una garantía complementaria de acuerdo con lo previsto en el art. 36.5 de la L.C.A.P. texto refundido aprobado por RDL 2/2000, de 16 de junio, aplicando la siguiente formula:

$$X_i = \frac{O_i}{A}$$

- Si X_i es mayor o igual a 0,90 e inferior a 0,92 un 6 % de garantía complementaria.

- Si X_i es mayor o igual a 0,92 e inferior a 0,94 un 4 % de garantía complementaria.
- Si X_i es mayor o igual a 0,94 e inferior a 0,96 un 2 % de garantía complementaria.

Las ofertas incurrirán en temeridad si son inferiores a (O_T) oferta mínima a partir de la cual se considerará oferta temeraria, siendo preciso tomar en consideración las previsiones contenidas en el art. 83 en relación con el 88 de TR de la LCAP.

La oferta mínima a partir de la cual se considerará Oferta Temeraria será el resultado de multiplicar la oferta económica mínima prudentemente admisible (A) por el factor de minoración 0,90 Art. 86.3 del RDL 2/2000, de 16 de junio.

$$O_T = 0,90 \times A$$

La declaración [P2]de tal carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, y el asesoramiento del técnico del servicio correspondiente.

Los eventuales empates se resolverán en primer lugar a favor de la oferta más económica de las que hayan alcanzado igual puntuación. De persistir el empate, se aplicarán por orden de importancia en cuanto a la mayor ponderación asignada en el concurso, los criterios de valoración establecidos en el mismo.

6.3. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

6.3.1. El órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará, en el plazo máximo de tres meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, resolución motivada, adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación. Asimismo, y a los efectos de su publicación será de aplicación lo previsto en el art. 93.2 del TRLCAP [AdPR3].

6.3.2. Siempre y cuando los licitadores hayan optado por incluir en el sobre de documentación declaración responsable al amparo de lo previsto en la cláusula 5.3.3.4 apartado c) del presente pliego, acusado recibo de la notificación de adjudicación, dentro del plazo de quince días hábiles deberá aportar -por originales o copias compulsadas- la siguiente documentación:

- a. En el supuesto de que el adjudicatario fuera una unión temporal de empresarios, la formalización de dicha unión en escritura pública.
- b. Número de Identificación Fiscal.
- c. Alta en el IAE referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas completado con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- d. Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- e. Certificado expedido por el órgano competente de la A.E.A.T. acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus de sus obligaciones tributarias.
- f. Certificación administrativa expedida por autoridad competente acreditativa de no ser deudor a la Hacienda Local por deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, o en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

6.2. DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA PROVISIONAL

La garantía provisional, constituida en su caso, será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato. No obstante, se retendrá dicha garantía al adjudicatario hasta la formalización del contrato.

La documentación restante presentada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, a excepción de la proposición económica, podrá ser retirada por los licitadores transcurridos tres meses contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación a los licitadores, salvo que la administración considere oportuno retenerla en el supuesto de que hayan interpuesto reclamaciones o recursos, o exista alguna incidencia administrativa.

Transcurrido el plazo para retirar la documentación, la Administración dispondrá de la documentación no retirada por los licitadores, quedando exista de toda responsabilidad sobre la misma.

III FORMALIZACIÓN

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

7.1. TIEMPO Y REQUISITOS

El adjudicatario, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, y con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar los siguientes documentos.

- a. Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- b. Documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación.

El contrato se formalizará en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la Adjudicación. No obstante, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia al interesado.

En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumple las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la Administración podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, siempre que ello fuese posible.

7.2. GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva será del 4 por 100 del importe de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 162.6 de la Ley 2/99, de 31 de marzo, las sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

En caso de baja temeraria, el Órgano de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 36.4 y 86.3 del R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el importe establecido en el citado artículo, si se realiza la adjudicación, a favor del empresario presuntamente temerario.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el apartado 1, párrafo a) art. 35 y art. 36 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido la LCAP. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

Los avales y los contratos de caución deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalante y con poder suficiente para obligarla plenamente, previamente bastantado en los términos establecido en el art. 59. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y debidamente legitimada la firma ante notario.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 43 del TRLCAP y, en su caso, será repuesta o ampliada en la cuantía que corresponda, conforme a lo dispuesto en los artículos 41.2 y 42 del TRLCAP, incurriendo el adjudicatario en caso contrario en causa de resolución.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que ésta afecta, el Ayuntamiento procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas del adjudicatario quedarán igualmente sujetas a las responsabilidades del art. 43 del TRLCAP, aplicándose lo dispuesto en el art. 4 de dicho Texto Refundido.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación que se contrata no se fija plazo de garantía, por considerar que la naturaleza del servicio no lo hace susceptible de vicios ocultos.

IV EJECUCION DEL CONTRATO

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista adjudicatario con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas siguiendo las instrucciones que en interpretación de los mismos dé el órgano de contratación y se considerará cumplido cuando el contrato se haya realizado en su totalidad a satisfacción de la administración.

8.2. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

El contratista habrá de acreditar y justificar siempre que sea requerido por el Ayuntamiento, el cumplimiento de todas sus obligaciones, presentación de la documentación y comprobantes que le sean exigidos cumplir y estar al corriente en todo momento, de todas las obligaciones en materia fiscal, laboral de Seguridad Social e Higiene en el Trabajo y, en general de las que le correspondan como empresa.

El contratista deberá cumplir con el contrato conforme a lo establecido en las cláusulas 7 a 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas en lo referido a medios materiales, aprovisionamientos, recursos humanos, inspección y control municipal, y suministro de información a la inspección municipal.

8.3. GASTOS

Además de las inherentes a la ejecución del contrato el contratista estará obligado a satisfacer los gastos:

1. Los derivados de los anuncios de licitación publicados en los boletines oficiales y diarios correspondientes que como máximo ascenderán a 500 euros.
2. Formalización y escritura pública del contrato.
3. Toda clase de tributos en especial el IVA.

8.4. SEGUROS Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario será responsable de todo daño que, como consecuencia del desenvolvimiento del contrato se produzca, tanto a personas como a bienes, aún de los causados de manera fortuita. A tal efecto, deberá suscribir los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros por un importe mínimo de 600.000 euros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. Dentro de esa responsabilidad se entiende la profesionalidad que presta el servicio.

9. PENALIDADES

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

10. RÉGIMEN DE PAGOS:

El Contratista tiene derecho al abono del precio de los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento, conforme a los precios convenidos, en razón de los servicios realmente ejecutados, presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo determinado en el RD 1496/2003, de 28 de noviembre diligenciadas de conformidad por el Servicio competente y adjuntando a las mismas, los TC-1 y TC-2 del personal adscrito a los servicios, así como justificante del abono de las cuotas de la seguridad social.

El pago del precio se realizará por periodos mensuales vencidos. Como requisito previo a la tramitación del pago, el servicio realizado será conformado por el responsable técnico municipal dentro del mes siguiente a la prestación del servicio.

11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 111 y 214 del R.D.L 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, las siguientes:

- El incumplimiento reiterado de las obligaciones contenidas en el contrato.
- Las reiteradas deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones.
- La cesión del contrato.
- La interrupción del servicio durante tres días consecutivos sin autorización expresa del Ayuntamiento, y la suspensión del servicio por razones de interés público o por causas imputables a la voluntad del adjudicatario y no por fuerza mayor.
- La manifiesta falta de calidad del servicio prestado, acreditado mediante informe del Responsable Técnico Municipal.
- Inobservancia del contratista de sus obligaciones de índole social, laboral y tributaria.
- Pérdida de vigencia del seguro de Responsabilidad Civil.

Cuando el contrato sea rescindido por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía depositada.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 109 del Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas.

12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Ayuntamiento solo podrá modificar los elementos que lo integran por razones de interés público y debido a la aparición de nuevas necesidades o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente y formalizándola con arreglo a lo dispuesto en el Art. 54 del R.D. Legislativo 2/2000.

El Ayuntamiento podrá acordar la suspensión temporal o definitiva del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 102 del citado R.D. Legislativo

13. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

Para el presente contrato no se admite la cesión del contrato.

En cuanto a la subcontratación le será de aplicación lo previsto en el artículo 115 y siguiente del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

14. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias y en particular será de aplicación lo dispuesto en los Arts. 101 y 214.c del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, que se tramitarán mediante la instrucción del correspondiente expediente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa, y será inmediatamente ejecutivos.

Puerto Real, a 15 de marzo de 2005

EL JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO

Alejandro Moreno Hernández

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente pliego ha sido conocido y aprobado por Decreto del Teniente de Alcalde del Área de Recursos, de fecha 16 de marzo de 2005

Puerto Real, a 16 de marzo de 2005

LA SECRETARIA

ANEXO I

DATOS PERSONALES

D., con D.N.I.,
domicilio en
....., de, Código Postal, teléfono
.....

EXPONE: Que enterado de la convocatoria para la adjudicación mediante concurso, por procedimiento abierto, del contrato para la prestación de los servicios de limpieza y mantenimiento de las playas del Rio San Pedro, Cachucha y Media Luneta del término municipal durante la temporada estival, presento proposición de la empresa,..... que consta:

NÚMERO DE SOBRES

COLOR

TAMAÑO	
GRANDE	
MEDIANO	
PEQUEÑO	

SOLICITA: se tenga por presentada la documentación descrita.

Puerto Real, a de de 2005.

Firma

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN:

D.....
Con domicilio en.....
Municipio.....C.P.....
Y DNI. núm..... expedido en
Con fecha....., en nombre propio (o en representación de).....
Como acredito por.....

Enterado del expediente de contratación para la adjudicación mediante concurso, por procedimiento abierto, del contrato para la prestación de los servicios de limpieza y mantenimiento de las playas del Río San Pedro, Cachucha y Media Luneta del término municipal durante la temporada estival, por un periodo de DOS años, tomo parte en el mismo comprometiéndome a realizarlo con arreglo al, Pliego de cláusulas administrativas Particulares y Condiciones Técnicas, que acepto íntegramente en el precio de:.....EUROS (*número y letra*) IVA incluido y las mejoras contenidas en el sobre “C” de “MERITOS” a los efectos de valoración del concurso.

Puerto Real, a de de 2005.

Firma

ANEXO III

DECLARACION JURADA

D/Dña.....con domicilio
en.....calle.....y provisto/a del
D.N.I....., en nombre propio o en representación de la
empresa.....

DECLARO:

1.- *Que ostento poder suficiente para representar a la
empresa.....*

2.- *Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

3. - *Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el estado y con la administración pública contratante y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

En.....a.....de.....de 2005

Fdo:

D.N.I. número: